



**PAGARÉ EN BLANCO CON CARTA DE INSTRUCCIONES**

**Pagare Numero: 6**

Valor: \_\_\_\_\_ Vencimiento: \_\_\_\_\_

ANGEL RAUL SANCHEZ BARRERA mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 6869919, domiciliado(a) en el 112 12 declaro (declaramos) que: PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré(mos) solidaria, indivisible e incondicionalmente a la orden de CABARCAS SARMIENTO S.A.S, sociedad comercial identificada con NIT 900.331.740-7, o a la orden de quien en el futuro represente sus derechos o sea legítimo tenedor de este título valor o sea cesionario, en la ciudad de Montería, en la dirección CARRERA 3 # 37-71, las siguientes sumas:

a. Por concepto de capital, la suma de \_\_\_\_\_  
(\_\_\_\_\_)

b. Por concepto de impuestos y gastos, la suma de \_\_\_\_\_  
(\$ \_\_\_\_\_).

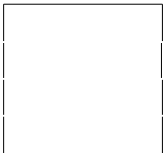
Por concepto de intereses de plazo, la suma de \_\_\_\_\_  
(\$ \_\_\_\_\_).

SEGUNDA. VENCIMIENTO- Que pagaré(pagaremos) la suma indicada en la cláusula anterior el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ TERCERA. INTERESES- Por cada día de mora pagaré(intereses) moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagaré y hasta cuando su pago total se efectúe. CUARTA. CLÁUSULA ACELERATORIA- CABARCAS SARMIENTO S.A.S, o quien represente sus derechos o sea en el futuro tenedor legítimo de este pagaré o sea su cesionario podrá declarar insubsistente el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: i) mora en el pago de uno o más de los instalamentos de capital o intereses; ii) el incumplimiento de cualquier otra obligación por parte del deudor; iii) si los bienes de el (los) deudor(es) son embargados o perseguidos judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; iv) el giro de cheques sin fondos o el no pago de los mismos por causas imputables a el (los) deudor(es); v) si el deudor es declarado en liquidación forzosa, de carácter comercial o administrativo, o admitido a proceso concordatario, si es persona jurídica, o es admitido en un proceso de insolvencia, cuando personas naturales. En todo caso, en el evento en que CABARCAS SARMIENTO S.A.S, o quien represente sus derechos o sea en el futuro tenedor legítimo de este pagaré o sea su cesionario, de por terminado el plazo concedido podrá, a su arbitrio, restituirlo en los mismos términos inicialmente concedidos. QUINTA. RENUNCIA A REQUERIMIENTO PREVIO PARA CONSTITUCIÓN EN MORA. Igualmente, declaro (declaramos) que en caso de simple retardo o incumplimiento no será necesario el requerimiento previo para ser constituido(s) en mora, al cual renuncio (renunciamos) desde la firma del presente documento y también declaro (declaramos) que no será necesaria la presentación para el pago. SEXTA. IMPUESTO DE TIMBRE- Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo del deudor. SÉPTIMO. HONORARIOS - En el evento de incumplir o quedar en mora con cualquiera de las obligaciones crediticias adquiridas en este título, acepto pagar los gastos de cobranza y/o honorarios que se le generen a mi acreedor por concepto del cobro prejurídico o judicial que tenga que iniciar en mi contra. OCTAVA: HABEAS DATA - declaro (declaramos) con conocimiento de causa que autorizo (autorizamos) a CABARCAS SARMIENTO S.A.S o a quien lo represente u ostente en el futuro la calidad de acreedor, para reportar, consultar, procesar, solicitar y divulgar nuestra información personal, comercial y crediticia ante las centrales de riesgo autorizadas por la ley para almacenar información sobre el comportamiento crediticio, de conformidad con la Ley 1266 de 2008 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan.

Firmado en la ciudad de \_\_\_\_\_ MONTERIA a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**CABARCAS  
SARMIENTO S.A.S**  
*Tu Concesionario de Confianza*



Nombre: ANGEL RAUL SANCHEZ BARRERA  
C.C.No 6869919

Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.No \_\_\_\_\_



Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.No \_\_\_\_\_

**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR PAGARÉ EN BLANCO**

**Pagare Numero: 6**

ANGEL RAUL SANCHEZ BARRERA mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 6869919, domiciliado(a) en el 112 12, autorizo (autorizamos) a CABARCAS SARMIENTO S.A.S, sociedad comercial, identificada con NIT 900.331.740-7, o a quien en el futuro represente sus derechos o sea legítimo tenedor de este título valor o sea cesionario, para que haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 622 del código de comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco, que corresponden a: 1) Valor 2) Lugar de pago 3) Intereses 4) Fecha de vencimiento. El título valor será llenado por CABARCAS SARMIENTO S.A.S, y/o quien en el futuro ostente la calidad de Acreedor sin necesidad de previo aviso y de conformidad con las siguientes instrucciones: Diligenciamiento del pagaré. El pagaré podrá ser diligenciado en sus espacios en blanco en la fecha en que se presente mora en el pago de cualquier obligación a cargo del (los) deudor(es) y a favor de CABARCAS SARMIENTO S.A.S, o de quien en el futuro represente sus derechos o sea legítimo tenedor de este título valor o sea cesionario. También podrá ser diligenciado en aquellos eventos en los que haya lugar a la aplicación de la cláusula aceleratoria establecida.

1. Valor: El valor a pagar será llenado con la suma de los siguientes montos: a) Capital: las sumas por cualquier concepto de capital que, según los registros contables de CABARCAS SARMIENTO S.A.S, o de quien ostente la calidad de Acreedor, estén a su favor y a cargo del (los) deudor(es). b) Impuestos y gastos: el valor del impuesto de timbre si lo hubiese y que se llegare a causar correrá a cargo del deudor cuando el título sea diligenciado. En caso de que CABARCAS SARMIENTO S.A.S, y/o el tenedor legítimo y/o cesionario pague el impuesto, su monto podrá ser cobrado junto con las demás obligaciones, incorporando la respectiva suma dentro del citado pagaré. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor correrán por cuenta del deudor. Igualmente, serán de cargo del(os)



deudor(es) los gastos y honorarios en que se haya incurrido para realizar el cobro de las sumas de dinero del literal a), así como los valores correspondientes a pólizas de seguros, adquiridas por el Acreedor para garantizar el pago de las obligaciones dinerarias adquiridas por el(los) deudor(es). c) Los intereses de plazo pendientes de pago, que hayan causado las obligaciones contraídas por el deudor(es) a favor de CABARCAS SARMIENTO S.A.S, o de quien ostente la calidad de Acreedor, hasta el día en que se hubiere incurrido en mora. El valor de los intereses moratorios será el máximo legal permitido por la ley.

2. Lugar de pago: La ciudad para el pago y la dirección será la que decida incluir CABARCAS SARMIENTO S.A.S, o quien ostente la calidad de Acreedor.

3. Tasa de intereses corrientes: La tasa de los intereses corrientes que causará el valor adeudado, corresponde a \_\_\_\_\_ por ciento \_\_\_\_%

4. Fecha de vencimiento: La fecha de vencimiento será la del día en que el pagaré sea llenado, fecha que corresponderá a la exigibilidad de la obligación.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra

formalidad      Firmado en la ciudad de                      MONTERIA                      a los 30                      días del mes de MAYO  
de                      2023



Nombre: ANGEL RAUL SANCHEZ BARRERA  
C.C.No    6869919



Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.No \_\_\_\_\_



Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.No \_\_\_\_\_